



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 173

III LEGISLATURA

22 DE JUNIO DE 1994

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmienda a la totalidad, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de ley de salud de la Región de Murcia, (III-9003).

(pág. 6393)

Enmiendas al articulado, formuladas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de ley de salud de la Región de Murcia.

(pág. 6393)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción nº 320, sobre insuficiencia de personal en el laboratorio de citodiagnóstico de la ciudad sanitaria Virgen de la Arrixaca (Murcia), formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (III-9196).

(pág. 6401)

Moción nº 321, sobre medidas de inspección en las gasolineras de la región, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (III-9206).

(pág. 6402)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**3. Preguntas****a) Para respuesta escrita**

Pregunta nº 1256, sobre adjudicación de viviendas sociales en Cartagena, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (III-9204).

(pág. 6403)

4. Respuestas

De la consejera de Cultura y Educación, a pregunta nº 1251 (III-8989), para respuesta escrita, sobre subvenciones concedidas por su Consejería a asociaciones sin ánimo de lucro, formulada por doña Pilar Barreiro Álvarez, del grupo parlamentario Popular, (BOAR 167).

(pág. 6404)

Del consejero de Medio Ambiente, a pregunta nº 1252 (III-9037), para respuesta escrita, sobre inversiones en depuradoras de aguas residuales, durante los años 1989 a 1994, formulada por D. Miguel Franco Martínez, del grupo parlamentario Popular, (BOAR 169).

(pág. 6404)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**1. De la Asamblea**

Plazo de presentación de preguntas para respuesta oral.

(pág. 6405)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 7 de junio actual, las enmiendas registradas con los números III-9003 (a la totalidad) y III-9004 a III-9029 (al articulado), formuladas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida al "Proyecto de ley de salud de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 8 de junio de 1994
EL PRESIDENTE,
José Plana Plana

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, AL PROYECTO DE LEY DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA, (III-9003).

José Luis Martínez Sánchez, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al proyecto de ley nº 15, de salud de la Región de Murcia.

La Constitución española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud de todos los españoles, señalando de forma específica que los poderes públicos tienen que organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El artículo 148 señala que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en sanidad e higiene, dejando para la Administración central, artículo 149, la competencia exclusiva sobre la sanidad exterior, la coordinación general de la sanidad y la legislación sobre los productos farmacéuticos.

Dentro de este contexto las Cortes Generales aprobaron la Ley 14/1986, de 25 de abril, titulada Ley General de Sanidad, que viene a dar cumplimiento legislativo al mandato constitucional emanado de los artículos antes citados.

La aplicación de la Ley General de Sanidad se está realizando de forma paulatina, siendo en la práctica muy

desigual en lo concerniente al proceso de armonización de la asunción de responsabilidades y competencias de unas comunidades autónomas con respecto a otras.

El proyecto de ley de salud de la región de Murcia, a nuestro juicio, es un intento de lograr esta armonización, pero, por diversas razones, no lo consigue porque:

- Está técnicamente mal construido.
- Falta concreción en temas importantísimos como la participación ciudadana, los equipos de atención primaria, los centros de salud, etcétera.
- Devalúa los órganos de dirección colegiada y participación en las áreas de salud.
- Introduce la figura -sectorial- del Defensor de la Salud, cuando esta faceta quedaría mejor integrada en el ámbito de otras actuaciones de carácter social con la figura del Defensor del Pueblo.
- Abre las puertas a la privatización de servicios sanitarios.
- No aborda el tema de la salud laboral.

En definitiva, es un proyecto de ley tímido, poco concreto y que supone un paso atrás respecto al espíritu progresista de la Ley General de Sanidad, por lo que el grupo parlamentario de Izquierda Unida presenta enmienda a la totalidad con la recomendación de su devolución al Consejo de Gobierno para la elaboración de un nuevo texto más acorde con la realidad socio-sanitaria actual.

Cartagena, 19 de mayo de 1994
EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez Sánchez

ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, AL PROYECTO DE LEY DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Ginés Carreño Carlos, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido por los artículos 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al Proyecto de ley de salud de la Región de Murcia:

III-9004

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Texto que se propone: Sustituir la palabra "paciente" por "ciudadano, enfermo o sano".

Justificación: El concepto está más acorde con la Ley General de Sanidad.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9005

Enmienda de adición. Artículo 2.i)

Texto que se propone añadir al final del párrafo: "para lo cual se crearán comisiones de coordinación que garanticen la eficacia de los servicios y la adecuación a las necesidades".

Justificación: Da concreción a la propuesta del texto.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9006

Enmienda de supresión. Artículos 5, 6, 7, 8 y 9.

Justificación: Se considera innecesario crear específicamente la figura que se propone.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9007

Enmienda de adición. Artículo "12".- Competencias de los ayuntamientos.

Texto que se propone: Apartado "3. Las corporaciones locales participarán en los órganos de gobierno y dirección de las áreas de salud".

Justificación: Garantiza la presencia de los ayuntamientos en los órganos de gobierno y dirección, por tanto decisorios, en las demarcaciones territoriales que globalizan la atención especializada y primaria.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9008

Enmienda de adición. Artículo "13", apartado 4, en el primer párrafo, después de "coordinador".

Texto que se propone: "con cualificación profesional en el área de las ciencias socio-sanitarias referidas a salud pública, planificación sanitaria, gestión y administración de servicios de salud".

Justificación: Se garantiza la idoneidad en el puesto de trabajo y se protege la entrada de personal no cualificado a una tarea tan específica.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9009

Enmienda de adición. Artículo 15, apartado 2.

Texto que se propone: después de la expresión "los recursos", añadir "e inversiones".

Justificación: Ampliar los conceptos.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9010

Enmienda de adición. Artículo 15, apartado 2.

Texto que se propone: al final, añadir: "garantizando la participación de la colectividad en todas las fases de su desarrollo".

Justificación: Asegurar la participación ciudadana.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9011

Enmienda de modificación. Artículo 16.

Texto que se propone: Cambiar en la parte introductoria la expresión "Servicio de Salud de la Región de Murcia" por "Servicio Murciano de Salud".

Justificación: Adecuar la expresión.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9012

Enmienda de modificación. Artículo 16, apartado e).

Texto que se propone: Cambiar "uno" por "cuatro".

Justificación: Aumentar la participación ciudadana y posibilitar una mejor distribución geográfica.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9013

Enmienda de modificación. Artículo 16, apartado g).

Texto que se propone: Cambiar la expresión "ciencias de la salud" por "ciencias sociosanitarias". Añadir al final del texto "y diplomados en Trabajo Social".

Justificación: Mejora el texto.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9014

Enmienda de adición. Artículo 16, apartados h) e i). (Funciones del Consejo de Salud de la Región de Murcia).

Texto que se propone:

h) Conocer e informar sobre el anteproyecto de presupuesto económico y el plan de inversiones anuales del Servicio Murciano de Salud.

i) El Consejo de Salud de la Región de Murcia se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley regional de Órganos Consultivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Justificación: Mejora técnica del texto.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9015

Enmienda de modificación. Artículo 16, apartado j).

Texto que se propone: Sustituir la expresión "áreas

sanitarias" por "áreas de salud".

Justificación: Adecuar la expresión.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9016

Enmienda de modificación. Artículo 17, 18 y 19.

Texto que se propone:

Ordenación sanitaria

1. El Servicio Murciano de Salud se ordena en demarcaciones territoriales denominadas áreas de salud, las cuales se delimitarán atendiendo a factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climáticos, de vías y medios de comunicación homogéneos, así como de instalaciones sanitarias existentes, teniendo en cuenta la ordenación territorial de la Región de Murcia. Las áreas de salud deberán contar con una dotación de recursos sanitarios de atención primaria integral de la salud y de atención pública especializada y hospitalaria suficiente y adecuada para atender las necesidades de la población comprendida dentro de su respectivo territorio, sin perjuicio de la existencia de centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos o de cobertura pública que, debido a su alto nivel de especialización, tengan asignado un ámbito de influencia superior al área.

Cada área de salud estará vinculada o dispondrá, al menos, de un hospital general con los servicios que aconseje la población a asistir, la estructura de ésta y los problemas de salud.

El hospital será el establecimiento encargado tanto del internamiento clínico como de la asistencia especializada y complementaria que requiera su zona de influencia.

En todo caso, se establecerán medidas adecuadas para garantizar la interrelación entre los diferentes niveles asistenciales.

La Administración regional y estatal, entretanto no se pronuncien las transferencias en materia de salud, crearán la llamada "red integrada de hospitales del sector público", al menos una por área de salud.

2. Las áreas de salud constituirán órganos desconcentrados de gestión del sistema sanitario público de la Región de Murcia, y les corresponderá el desarrollo de las funciones atribuidas como propias o las que les sean delegadas por los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud.

Funciones

1. De acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud, las áreas de salud deberán desarrollar, dentro de su específico ámbito territorial de actuación, las siguientes funciones propias:

a) La distribución de los recursos económicos afectos a la financiación de los servicios y prestaciones que configuran el sistema sanitario público y de cobertura pública.

b) La gestión y administración de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios integrados en el Servicio Murciano de Salud y de los servicios administrativos que conforman su estructura.

c) La gestión y ejecución de las actuaciones y programas institucionales en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y sociosanitaria y rehabilitación de acuerdo con el Plan de Salud de la Región de Murcia y el Plan de Salud del área.

d) La gestión de los servicios y prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia.

3. Además de las funciones propias que se les encomiendan, las áreas de salud deberán desarrollar las funciones en materia de ordenación, planificación, programación y evaluación sanitarias, sociosanitarias y de salud pública, y de establecimiento y actualización de acuerdos, convenios y conciertos para la prestación de los servicios que en relación con su respectivo ámbito territorial les sean delegadas específicamente por el Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud.

4. Las actividades que lleven a cabo las áreas de salud, al amparo de lo previsto en los apartados anteriores, deberán ser debidamente coordinadas por el Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud, que tendrá que adoptar en cada momento las medidas que considere más oportunas a dicho efecto en el ámbito de sus propias competencias.

Objetivos

En el marco de las finalidades atribuidas al Servicio Murciano de Salud, las áreas de salud deberán tener especial cuidado en alcanzar:

a) Una organización sanitaria eficiente y próxima al usuario.

b) La efectiva participación de la comunidad en las actuaciones y programas sanitarios.

c) Una organización integrada de los servicios de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y atención primaria en el ámbito comunitario.

d) La potenciación del trabajo en equipo en el marco de la atención primaria de salud.

e) La adecuada continuidad entre la atención primaria y la atención especializada y hospitalaria.

f) La adecuada correlación entre los servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales.

g) La óptima coordinación de las actuaciones del área de salud con las funciones de control sanitario propias de los ayuntamientos.

h) El acercamiento y la accesibilidad de los servicios a la población.

Estructura

El área de salud se estructurará en los siguientes órganos:

1.1. De dirección y gestión:

a) El Consejo de Dirección.

b) El gerente.

1.2. De participación:

El Consejo de Salud.

Composición

1. El Consejo de Dirección, órgano superior de gobierno del área de salud, estará formado por:

a) Seis representantes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

b) Cuatro representantes de los ayuntamientos del territorio del área de salud correspondiente.

2. Los miembros del Consejo de Dirección del área de salud serán nombrados y cesados por el consejero de Sanidad y Asuntos Sociales a propuesta de cada una de las representaciones que lo componen. El nombramiento se hará por un período máximo de cuatro años, sin perjuicio de que los interesados puedan ser reelegidos sucesivamente, siempre que gocen de la representación requerida.

3. Reglamentariamente deberá fijarse el sistema para la designación de los representantes de los ayuntamientos en el Consejo de Dirección del Área de Salud, los cuales deberán ser elegidos de entre los representantes de las corporaciones locales que formen parte del Consejo de Salud de área.

4. El presidente del Consejo, que tendrá la representación institucional del Servicio Murciano de Salud en el ámbito territorial del área de salud, será nombrado por el consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de entre los representantes del departamento que formen parte de la misma.

5. El vicepresidente será nombrado por el consejero de Sanidad y Asuntos Sociales a propuesta y de entre los representantes de las corporaciones locales.

6. A las sesiones del Consejo de Dirección asistirán, con voz pero sin voto, el gerente del área de salud y, asimismo, un técnico superior elegido por el presidente, que actuará como secretario.

Funciones

1. Corresponderá al Consejo de Dirección del área

de salud el desarrollo de las siguientes funciones:

a) Formular programas de actuación del área de salud de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud.

b) Formular el anteproyecto del Plan de Salud de la Región de Murcia.

c) Formular el proyecto del Plan de inversiones del área de salud.

d) Aprobar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos anuales del área de salud y elevarla al Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud, por medio del director, a los efectos de su tramitación.

e) Aprobar y elevar al Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud, por medio del director, el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable del área de salud.

f) Elevar al Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud, por medio del director, propuestas relativas a la relación de puestos de trabajo del área de salud, a los efectos de su ulterior tramitación.

g) Aprobar, si procede, la memoria anual del área de salud.

h) Proponer al Departamento de Sanidad y Seguridad Social el representante del área de salud en el Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud.

i) Aquellas funciones que en materia de ordenación, planificación, programación y evaluación sanitarias, sociosanitarias y de salud pública, y de establecimiento y actualización de acuerdos, convenios y conciertos para la prestación de los servicios le sean delegadas específicamente por el Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud.

2. Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta, excepto aquellos a los que se refiere el epígrafe b) del apartado anterior, que deberán tomarse por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Dirección. A pesar de ello, será suficiente la mayoría absoluta si transcurre un mes desde la sesión en que no se alcanzó la mayoría calificada.

Régimen de funcionamiento

El Consejo de Dirección deberá reunirse, como mínimo, una vez cada dos meses, y también, en caso de urgencia, a juicio del presidente o cuando lo soliciten el cuarenta por ciento de sus componentes.

El gerente del área de salud

Naturaleza

1. El gerente asumirá la dirección y gestión de la respectiva área de salud, así como la representación plena de su Consejo de Dirección en relación a la ejecución de los acuerdos que el mismo adopte. Su nombramiento y cese será acordado por el consejero de

Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta del Consejo de Dirección del Servicio Murciano de Salud.

2. El cargo de gerente se desarrollará en régimen de dedicación exclusiva, y a su titular le serán aplicables las mismas causas específicas de incompatibilidad previstas.

Funciones

1. Corresponderá al gerente el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulen la actuación del Servicio Murciano de Salud en el marco del área de salud y los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección del área en las materias que son de su competencia.

b) Someter a la aprobación del Consejo de Dirección del área de salud los proyectos relativos a los programas de actuación y de inversiones, la propuesta del anteproyecto de presupuesto, el estado de cuentas y los documentos relativos a la gestión económica y contable y la memoria anual del área de salud.

c) Impulsar, coordinar, inspeccionar y evaluar los servicios y unidades del área de salud, sin perjuicio de las facultades de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud y del Departamento de Sanidad y Asuntos Sociales.

d) Dictar las instrucciones y circulares internas relativas al funcionamiento y organización del área de salud, sin perjuicio de las facultades de los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud y del Consejo de Dirección del área de salud.

e) Autorizar los gastos y proponer los pagos del área de salud.

f) Gestionar el personal adscrito al área de salud, elaborar las propuestas relativas a la relación de puestos de trabajo y elevarlas al Consejo de Dirección para su ulterior tramitación.

g) Presentará los anteproyectos del plan de salud y el proyecto de memoria anual del área de salud.

El Consejo de Salud

Composición

1. El Consejo de Salud del área de salud será el órgano de participación comunitaria en las demarcaciones territoriales del Servicio Murciano de Salud, y se compondrá de los siguientes miembros:

a) Cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los cuales será su presidente.

b) Cuatro representantes de los ayuntamientos del territorio del área de salud.

c) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial.

d) Dos representantes de las organizaciones

empresariales más representativas en el ámbito territorial.

e) Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas en el ámbito territorial.

f) Un representante de las corporaciones profesionales sanitarias.

Actuará como secretario uno de los miembros del Consejo de Salud.

2. Los miembros del Consejo de Salud del área serán nombrados y cesados por el consejero de Sanidad y Asuntos Sociales a propuesta de cada una de las representaciones que lo componen. El nombramiento se hará por un período máximo de cuatro años, sin perjuicio de que los interesados puedan ser reelegidos sucesivamente siempre que gocen de la representación requerida.

3. Reglamentariamente deberá fijarse el sistema de designación de los representantes de los ayuntamientos en el Consejo de Salud del área de salud.

Funciones

1. Corresponderá al Consejo de Salud, en su calidad de órgano de asesoramiento, consulta, seguimiento y supervisión de la actividad de la respectiva área, ejercer las siguientes funciones:

a) Asesorar y formular propuestas al Consejo de Dirección del área en los asuntos relacionados con la protección de la salud y la atención sanitaria en su territorio.

b) Verificar que las actuaciones en el área de salud se adecuen a la normativa sanitaria y se desarrollen de acuerdo con las necesidades sociales y las posibilidades económicas del sector público.

c) Promover la participación de la comunidad en los centros y establecimientos sanitarios.

d) Conocer el anteproyecto del Plan del salud del área e informar sobre el mismo con carácter previo a su aprobación.

e) Conocer el anteproyecto de presupuesto del área de salud e informar sobre el mismo con carácter previo a su aprobación.

f) Conocer la memoria anual del área de salud e informar sobre la misma, incluyendo en ella los resultados económicos y sanitarios con carácter previo a su aprobación.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

2. El área de salud deberá facilitar al Consejo la documentación y los medios materiales, económicos y personales necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Régimen y funcionamiento

1. El Consejo de Salud deberá reunirse, como

mínimo, una vez cada cuatro meses y cuando lo acuerde su presidente, el cual deberá cursar la oportuna convocatoria con expresión de los asuntos a tratar, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte de los miembros que lo componen, a fin de decidir sobre las cuestiones que éstos soliciten.

2. Las resoluciones o acuerdos deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes.

3. El Consejo de Salud del área de salud deberá aprobar su reglamento de funcionamiento interno, que tendrá que ser autorizado por el Departamento de Sanidad y Servicios Sociales.

4. El Consejo de Salud del área de salud podrá crear las comisiones específicas y grupos de trabajo que considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus cometidos.

Justificación: El texto que se propone es más detallado, más concreto y más acorde con la Ley General de Sanidad. Añade elementos no contemplados en el propuesto por el Gobierno regional.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

III-9017

Enmienda de adición. Artículo 20. De la zona básica de salud.

Texto que se propone: En el punto 4, añadir en la segunda línea, después de la expresión "se apoyará fundamentalmente", en los "equipos de atención primaria", y seguir tal y como viene en el proyecto.

Justificación: Queda reflejado mejor el sentido de la reforma sanitaria. En todos los documentos que se han ido elaborando sobre los EAP y los centros de salud, siempre se ha hablado de la importancia que éstos tienen en la implementación, seguimiento y ejecución de medidas de salud pública (vigilancia y control del medioambiente, estudios sobre contaminación ambiental, programas de salud, programas de vacunación y prevención de enfermedades infectocontagiosas, etcétera). No tiene ningún sentido que los EAP y los centros de salud permanezcan ajenos a la realidad de una de las parcelas de la atención a la salud que se puedan y deban poner en práctica.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

III-9018

Enmienda de modificación. Artículo 20.5.

Texto que se propone: En el apartado 5, en la segunda línea después de la coma y seguido a la expresión "participación de carácter social", sustituir la

expresión "se podrá" por "se tendrá necesariamente que contar" con el apoyo de los consejos de salud de zona, etcétera, hasta concluir el párrafo.

Justificación: Lo que se pretende es introducir la obligación de la constitución de dicho órgano de participación, ya que en la ley se pretende dejar como opcional. Este grupo parlamentario entiende que el Consejo de Salud de Zona tiene una importancia decisiva en la buena marcha de los centros de salud. La participación ciudadana es un elemento fundamental e imprescindible en la constitución, génesis y funcionamiento de los EAP y su conexión con los ciudadanos.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

III-9019

Enmienda de adición. Artículo 20.6.

Texto que se propone:

"El centro de salud tendrá las siguientes funciones:

a) Albergar la estructura física de consultas y servicios asistenciales personales correspondientes a la población en que se ubica.

b) Albergar los recursos materiales precisos para la realización de las exploraciones complementarias de que se pueda disponer en la zona.

c) Servir como centro de reunión entre la comunidad y los profesores sanitarios.

d) Facilitar el trabajo en equipo de los profesionales sanitarios de la zona.

e) Mejorar la organización administrativa de la atención e salud en su zona de influencia.

Justificación: Para lógico que cuando se hable de la zona básica de salud se deba de hablar igualmente de la estructura física que puede y debe servir para mejorar la organización administrativa de la atención de salud en dicha zona. Con ello garantizamos en todo momento la dotación de locales acorde a las necesidades (espacios para atención sanitaria, reuniones, administración, servicios centrales, consultas de las diferentes especialidades: medicina general, pediatría, enfermería, rehabilitación y fisioterapia, planificación familiar, etcétera).

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

III-9020

Enmienda de modificación. Artículo 24. Servicios y actuaciones.

Texto que se propone: Sustituir los apartados del a) al g), ambos inclusive, por el texto que se propone a

continuación:

"1. Adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria.

2. La atención primaria integral de la salud, incluyendo, además de las acciones curativas y rehabilitadoras, las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

3. La asistencia sanitaria especializada, que incluye la asistencia domiciliaria, la hospitalización y la rehabilitación.

4. La prestación de los productos terapéuticos precisos.

5. Los programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como los programas de prevención de las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas.

6. La promoción y la mejora de los sistemas de saneamiento, abastecimiento de aguas, eliminación y tratamiento de residuos líquidos y sólidos; la promoción y mejora de los sistemas de saneamiento y control del aire, con especial atención a la contaminación atmosférica; la vigilancia sanitaria y adecuación a la salud del medio ambiente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la vivienda.

7. Los programas de orientación en el campo de la planificación familiar y la prestación familiar y la prestación de los servicios correspondientes.

8. La promoción y mejora de la salud mental.

9. La protección y mejora de la salud laboral.

10. El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimentarios, incluyendo la mejora de sus cualidades nutritivas.

11. El control sanitario de los productos farmacéuticos, otros productos y elementos de utilización terapéutica, diagnóstica y auxiliar y de aquellos otros que, afectando al organismo humano, puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.

12. Promoción y mejora de las actividades de veterinaria de salud pública, sobre todo en las áreas de la higiene alimentaria, en mataderos e industrias de su competencia y en la armonización funcional que exige la prevención y lucha contra la zoonosis.

13. La difusión de la información epidemiológica general y específica para fomentar el conocimiento detallado de los problemas de salud.

14. La mejora y adecuación de las necesidades de la formación del personal al servicio de la organización sanitaria.

15. El fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

16. El control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

17. Asistencia geriátrica y gerontológica, tanto a nivel de hospitales-residencia como hospitalización a

domicilio.

Justificación: Da mayor concreción a la ley, ampliando al mismo tiempo los servicios y actuaciones que se proponen, quedando finalmente mejor definidos.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9021

Enmienda de supresión. Artículo 25.

Justificación: Para el cumplimiento de sus fines, la Administración de la región dispone de los instrumentos necesarios; en todo caso, la implementación y dotación de mayores y mejores recursos no debe corresponderse necesariamente con la privatización de los servicios públicos vía ley. La Administración regional y el Estado, hasta tanto ésta no asuma las competencias, tiene la obligación de dotar de instrumentos y recursos materiales y humanos a la red pública de atención de salud.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9022

Enmienda de modificación. Artículo 26.2.

Texto que se propone: "La participación social se articulará vía Consejo de Salud de la Región de Murcia.

Justificación: Se ajusta plenamente a la denominación propuesta por la ley que discutimos.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9023

Enmienda de modificación. Artículo 26.3.a).

Texto que se propone: Cambiar "Servicio de Salud de la Región de Murcia" por "Servicio Murciano de Salud".

Justificación: Adaptar la terminología.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9024

Enmienda de modificación. Artículo 26.3.b).

Texto que se propone: En la primera línea, donde dice "área sanitaria" proponemos modificarlo por "área de salud".

Justificación: Se ajusta técnicamente a los conceptos que maneja la ley que discutimos. "Área de salud" para referimos al área territorial en que dividimos la región. Igualmente, la propia Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, lo denomina así.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9025

Enmienda de modificación. Artículo 26.3.d).

Texto que se propone: Cambiar "Servicio de Salud de la Región de Murcia" por "Servicio Murciano de Salud".

Justificación: Adaptar la terminología.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9026

Enmienda de adición. Artículo 26.3.e).

Texto que se propone: Los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas a nivel de la Comunidad Autónoma de Murcia en la forma que reglamentariamente se determinen.

Justificación: Introducir la participación social.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9027

Enmienda de modificación. Artículo 35.3.

Texto que se propone: "3. La selección del personal del Servicio Murciano de Salud se hará de acuerdo con los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca y siempre con la participación de los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Justificación: Mejora el texto y asegura la participación sindical en los procesos de selección del personal.

Cartagena, 23 de mayo de 1994
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9028

Enmienda de supresión. Disposición transitoria tercera.

Justificación: Innecesaria.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

III-9029

Enmienda de adición. Introducir un nuevo artículo con el título de "Salud laboral".

Texto que se propone:

"1. Las administraciones públicas de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán la protección, promoción y mejora de la salud integral del trabajador.

2. Son fines y objetivos en materia de salud laboral:

a) Promoción con carácter general de la salud integral del trabajador.

b) Prevención sanitaria de los riesgos laborales, tales como los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, a través de los servicios propios y de las entidades colaboradoras.

c) Vigilancia de las condiciones de trabajo y ambientales que puedan ser nocivas o insalubres para los trabajadores por sus particulares condiciones biológicas o procesos de salud laboral a un trabajo compatible con su específica situación de salud.

d) Determinación y prevención de los factores de microclima laboral cuando puedan causar efectos nocivos para la salud de los trabajadores.

e) Vigilancia de la salud de los trabajadores para la detección precoz e individualización de los factores de riesgo y deterioro que puedan afectar a su salud.

f) Elaboración de un mapa de riesgos laborales para la salud de los trabajadores. Para ello las empresas habrán de facilitar obligatoriamente los datos que sean requeridos a tal efecto por las autoridades sanitarias.

g) Elaboración de un sistema de información sanitaria que permita determinar la morbilidad y mortalidad por patologías profesionales.

h) Promoción de la información, formación y participación de los trabajadores y empresarios en los planes, programas y actuaciones sanitarias en el ámbito de la salud laboral.

i) Ejecución de la planificación, programación y control de los servicios médicos de empresa en los términos establecidos en la legislación laboral.

j) Ejecución de las funciones inspectoras que le sean encomendadas a la Comunidad Autónoma por el Consejo de Seguridad Nuclear.

3. El ejercicio de las competencias y actuaciones establecidas en este artículo se llevará a cabo bajo la dirección de la Administración sanitaria correspondiente, que actuará en colaboración directa y permanente con las autoridades laborales y los órganos de participación, control e inspección de las condiciones de trabajo y seguridad e higiene en las empresas.

4. Para el desarrollo de los fines y objetivos enumerados anteriormente se creará un órgano consultivo con la presencia de las organizaciones sindicales y empresariales, que participará en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral en los diferentes ámbitos y niveles territoriales en los términos establecidos en la ley.

Justificación: El proyecto de ley no tiene un artículo dedicado a salud laboral, y éste es un tema de gran importancia dadas las características de alta incidencia de accidentes laborales, ausencia de preparación en actuaciones preventivas, precariedad en el empleo, etcétera.

Cartagena, 23 de mayo de 1994

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
José Luis Martínez Ginés Carreño Carlos

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

3. Mociones o proposiciones

no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite las siguientes iniciativas:

- Moción nº 320, sobre insuficiencia de personal en el laboratorio de citodiagnóstico de la ciudad sanitaria Virgen de la Arrixaca (Murcia), formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (III-9196).

- Moción nº 321, sobre medidas de inspección en las gasolineras de la región, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del grupo parlamentario de Izquierda Unida, (III-9206).

En consecuencia, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea, recordándose que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que hayan de debatirse.

Cartagena, 21 de junio de 1994

EL PRESIDENTE,
José Plana Plana

MOCIÓN Nº 320, SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN EL LABORATORIO DE CITODIAGNÓSTICO DE LA CIUDAD SANITARIA VIRGEN DE LA ARRIXACA (MURCIA), FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (III-9196).

Ginés Carreño Carlos, en nombre del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido por los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presento ante la Mesa de la Asamblea Regional para su calificación y admisión a trámite la siguiente moción sobre deficiencias, por falta de personal, en el laboratorio de cito diagnóstico de la ciudad sanitaria Virgen de la Arrixaca.

El Plan de Salud de la Región de Murcia, en sus objetivos 4 y 5, establece y planifica el "Programa de detección precoz del cáncer de cervix". Así, en los diferentes apartados de dichos objetivos, se cuantifican y detallan períodos de tiempo y recursos que han de ir implementándose.

El Servicio de Oncología Ginecológica de hospital Virgen de la Arrixaca consta de tres consultas y un laboratorio: citología-colposcopia, oncología, patología mamaria y el laboratorio de citodiagnóstico.

El laboratorio de citodiagnóstico recibe mensualmente una media de 2.000 citologías que proceden de mujeres hospitalizadas, consultas externas, revisiones directas pertenecientes a consultas de citología-colposcopia y servicios de urgencias. Igualmente proceden de la atención especializada y atención primaria del área de salud 1, esto es: ambulatorio de El Carmen y Quesada, centros de salud de El Carmen, centro de salud Santa María de Gracia, Molina de Segura, Alcantarilla, etcétera.

Cuenta dicho laboratorio con la siguiente dotación de profesionales:

- Dos médicos, que alternan su actividad en el mismo y la formación de personal con el trabajo en consultas, quirófanos, guardias, etcétera.
- Otros cinco profesionales sanitarios, de los cuales tres son técnicos de anatomía patológica, una diplomada en enfermería y una auxiliar de enfermería.
- Una administrativa.

Desde finales de 1993 el mencionado laboratorio de citodiagnóstico está falto de personal, y de ello tienen conocimiento las diferentes direcciones del hospital. Dichas necesidades podrían cifrarse en dos puestos de trabajo más a cubrir, uno correspondiente a personal sanitario y otro de índole administrativa.

Téngase en cuenta que tal situación está produciendo una demora de un mes en dar el resultado de las citologías, y un retraso de una semana en preparar las muestras para poder diagnosticarlas. Aproximadamente, unas 300.000 mujeres dependen del laboratorio de citodiagnóstico para su control.

Está claro que con la falta de recursos e inadecuación de cargas de trabajo en relación a las posibilidades reales de todo un equipo de profesionales, la situación se puede deteriorar y dar al traste con los objetivos marcados en el Plan de Salud de la Región de Murcia. No podemos pretender una buena actuación preventiva y al mismo tiempo escamotear recursos, someter a los profesionales a una presión laboral muy

negativa, retrasar resultados y no ser eficaces por razones de ahorro, sobre todo si existen bajas por enfermedad o vacantes que cubrir.

Por lo anteriormente expuesto, la Asamblea Regional de Murcia aprueba la siguiente moción:

Instar a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para que, en el marco de la Comisión Mixta Insalud-Comunidad Autónoma, solicite del Insalud la urgente dotación de las plazas de personal necesarias, sanitarias y administrativas, vacantes en el laboratorio de citodiagnóstico de la ciudad sanitaria Virgen de la Arrixaca, en aras a conseguir que los plazos para facilitar los resultados de las citologías y los diagnósticos de las mismas, sean los aconsejados en este tipo de pruebas.

Cartagena, 14 de junio de 1994

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,
Ginés Carreño Carlos

MOCIÓN Nº 321, SOBRE MEDIDAS DE INSPECCIÓN EN LAS GASOLINERAS DE LA REGIÓN, FORMULADA POR D. FROILÁN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (III-9206).

Froilán Reina Velasco, en nombre del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido por los artículos 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre medidas de inspección en las gasolineras regionales.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su título I, De las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 10 y siguientes, aquellos niveles competenciales, bien como exclusivos, de desarrollo, de ejecución, competencias diferidas, etcétera, que vienen a determinar los aspectos, bien legislativos, bien ejecutivos, que conforman los niveles de gestión de los órganos de gobierno.

Entre las competencias de ejecución figuran las referidas a las estaciones de servicio de todo nuestro ámbito territorial, y que, a su vez, comprenden tanto los aspectos del correcto suministro de carburantes como el control de precios, pesas y medidas de los mismos, e, igualmente, lo que hace referencia a la higiene en dichos establecimientos o expendurías.

En este sentido, caben citar algunas de las irregularidades y deficiencias que una observación atenta proporciona a cualquier ciudadano:

No todas las estaciones de servicio, como es obligatorio, disponen en lugar visible del anuncio de apertura y cierre de sus instalaciones, así como la ubicación y distancia de las estaciones más próximas,

con las consiguientes molestias y perjuicios que originan a los usuarios en los viajes nocturnos al ignorar en qué lugares es posible repostar carburante a partir de los horarios ordinarios.

De igual forma, los aseos públicos de muchas de dichas estaciones no tienen las condiciones higiénico-sanitarias mínimas, ni de espacio, aireación, material, servicio de limpieza, etcétera, y que en ocasiones constituye toda una odisea, y no griega precisamente, el atreverse a realizar alguna necesidad fisiológica en determinados puntos expendedores de carburante de nuestra Comunidad Autónoma.

Los dos hechos denunciados suponen un serio menoscabo para el prestigio de nuestra región, y no son, como pudiera parecer, de entidad menor, pues un mínimo examen comparativo, imprescindible y necesario por otra parte con otros países de la Unión Europea, nos sitúa en posición, llamémosle desventajosa, a la hora de juzgar la calidad de nuestros servicios en este como en tantos otros asuntos.

En consecuencia, el grupo parlamentario de Izquierda Unida presenta, para su debate y aprobación, la presente moción:

1º.- Instar al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de tres meses, presente ante la Comisión de Asuntos Generales de la Asamblea Regional un informe sobre la situación real de todas y cada uno de las estaciones de servicio de la región, referidas al estado de los aseos públicos y de los carteles anunciadores sobre cierre, apertura y localización de las estaciones de guardia nocturna.

2º.- Igualmente, que dicho informe haga constar todas las medidas sancionadoras adoptadas a tenor de las posibles infracciones e ilegalidades que pudieran detectarse.

Cartagena, 16 de junio de 1994

EL PORTAVOZ,
José Luis Martínez

EL DIPUTADO,
Froilán Reina Velasco

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada hoy, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta escrita número 1256 (III-9204), sobre adjudicación de viviendas sociales en Cartagena, formulada por D. Froilán Reina Velasco, del grupo parlamentario de Izquierda Unida.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la

presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 21 de junio de 1994
EL PRESIDENTE,
José Plana Plana

PREGUNTA Nº 1256, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. FROILÁN REINA VELASCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, (III-9204).

Froilán Reina Velasco, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre adjudicación de viviendas sociales en Cartagena.

En la ciudad de Cartagena, en la barriada de Las Seiscientas, se han construido recientemente un grupo de viviendas sociales por parte de la Consejería de Política Territorial con cargo a los ejercicios presupuestarios de 1993 y 1994.

Dichas viviendas, de gran necesidad para la ciudad por el elevado índice de familias humildes que carecen de ellas, los altos niveles de paro y marginación que existen en la capital legislativa de la región, por el deterioro de un casco viejo de los más importantes de toda la Comunidad y, sin duda, el más abandonado y depauperado, y que establece unos déficit de viviendas sociales tan altos que la sitúan en el primer puesto de la región, se encuentran aún sin adjudicar.

Una observación superficial y exterior de las viviendas construidas permite afirmar que el tiempo transcurrido desde que fueron construidas, hace largos meses, muestra claramente signos de deterioro de persianas, cristales, alumbrado exterior, pintadas en sus muros, etcétera, que, de una parte, han de hacer inevitable nuevas inversiones de restauración antes de su entrega, y, de otra, prolongan más allá de la prudencia mínima el realojamiento de familias que viven en condiciones infrahumanas.

Nada justifica que esta situación siga existiendo, máxime cuando el hecho tiene numerosos precedentes, anteriormente citados, en el tiempo en Alhama, Moratalla y otras poblaciones de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se formula pregunta para respuesta escrita en los términos que siguen:

1º.- ¿Qué razones han determinado que hasta ahora no se hayan adjudicado y habitado las viviendas sociales construidas en Las Seiscientas (Cartagena)?

2º.- ¿A quién o quiénes cabe atribuir la

responsabilidad de esta situación?

3º.- ¿Cuándo está previsto que se habiten las viviendas citadas?

4º.- ¿Qué criterios se van a utilizar en la adjudicación de la mismas?

5º.- ¿Quién establece los baremos de adjudicación?

6º.- ¿Existe alguna organización no institucional que proporcione asesoramiento a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento para adjudicar las viviendas?

7 - ¿Ha existido negligencia por parte de alguien en el proceso de tramitación y adjudicación de las viviendas?

8.- ¿En el supuesto de la existencia de responsabilidades, se van a exigir éstas?

Cartagena, 16 de junio de 1994
EL DIPUTADO,
Froilán Reina Velasco

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las respuestas registradas con los números III-9202 y III-9210, remitidas por miembros del Consejo de Gobierno en contestación a preguntas formuladas por diputados del grupo parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 21 de junio de 1994
EL PRESIDENTE,
José Plana Plana

RESPUESTA III-9202, DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, A PREGUNTA Nº 1251 (III-8989), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR SU CONSEJERÍA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FORMULADA POR DOÑA PILAR BARREIRO ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (BOAR 167).

No han sido concedidas al día de la fecha por la Consejería de Cultura y Educación, subvenciones para actividades culturales a asociaciones sin ánimo de lucro.

Está en tramitación la resolución de las subvenciones

convocadas por las siguientes órdenes:

- Orden de 3 de enero de 1994 (BORM de 23 de febrero), música, danza y folklore.

- Orden de 4 de enero de 1994 (BORM de 23 de febrero), teatro.

- Orden de 5 de enero de 1994 (BORM de 14 de febrero), cine.

- Orden de 8 de enero de 1994 (BORM de 23 de febrero), publicaciones, certámenes literarios, ferias del libro y otras actividades culturales.

Murcia, 6 de junio de 1994
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y EDUCACIÓN,
Elena Quiñones Vidal

RESPUESTA III-9210, DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 1252 (III-9037), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES EN DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES, DURANTE LOS AÑOS 1989 A 1994, FORMULADA POR D. MIGUEL FRANCO MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (BOAR 169).

Las inversiones en infraestructura para depuración se recogen en la partida 441.60, comprendiendo las obras de saneamiento y depuración de aguas residuales. La relación completa de las mismas se adjunta en la hoja anexa.

En cuanto a la pregunta de quién ha financiado las inversiones de cada municipio, le comunico que en las inversiones realizadas por esta Consejería no existe aportación de los ayuntamientos, correspondiendo la financiación a la Comunidad Autónoma, al Fondo Europeo para el Desarrollo Regional y al Fondo de Compensación Interterritorial, siendo la aportación de estos fondos de aproximadamente un 50 %.

En cualquier caso, las inversiones indicadas corresponden a las realizadas por la Consejería de Medio Ambiente. Habría que sumar a estas inversiones las realizadas en materia de saneamiento y depuración a través de los planes de obras y servicios correspondientes, tratándose en estos casos de pequeñas obras de saneamiento cofinanciadas por los ayuntamientos, MAP Y CARM.

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN. INVERSIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (en miles de pesetas) 1987-1994.

- Abanilla: 2.000.
- Águilas: 79.196.
- Alcantarilla: 360.773.
- Alguazas: 882.763.
- Alhama: 27.106.
- Beniel: 83.029.
- Blanca: 14.940.

- Bullas: 483.826.
- Calasparra: 67.353.
- Campos del Río: 33.191.
- Cartagena: 1.200.751.
- Cehegín: 85.350.
- Ceutí: 126.305.
- Cieza: 488.380.
- Fuente Álamo: 58.082.
- Jumilla: 68.407.
- Las Torres de Cotillas: 872.858.
- Librilla: 439.
- Lorca: 63.681.
- Lorquí: 74.448.
- Los Alcázares: 428.180.
- Mazarrón: 292.916.
- Molina de Segura: 849.225.
- Moratalla: 15.923.
- Mula: 81.945.
- Murcia: 1.084.030.
- Puerto Lumbreras: 23.842.
- Ricote: 21.597.
- San Javier: 648.261.
- San Pedro del Pinatar: 870.977.
- Santomera: 91.207.
- Yecla: 380.286.
- Otras actuaciones: 204.941.
- TOTAL: 10.066.208.

Murcia, 16 de junio de 1994
EL CONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE,

Antonio Soler Andrés

SECCION "H", COMUNICACIONES E INFORMACION

1. De la Asamblea

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces de esta Asamblea Regional, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, señalar el próximo día 29 de junio para la celebración de una sesión plenaria de control del Consejo de Gobierno, mediante la formulación de preguntas para respuesta oral, dirigidas a la presidenta de la Comunidad Autónoma, fijando las trece horas del día 24 del mismo mes como límite para la presentación de las preguntas que puedan incluirse en el orden del día de la sesión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores diputados.

Cartagena, 21 de junio de 1994
EL PRESIDENTE,
José Plana Plana